



No hay violación a la desconexión digital si no se prueba que el WhatsApp lo recibió en su descanso

El Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo ha descartado la existencia de una vulneración del derecho a la desconexión digital si el trabajador es **incapaz de acreditar** que la empresa le envió un *WhatsApp* en su tiempo de descanso.

El trabajador solicitó una indemnización de 500 euros, en concepto de daños y perjuicios

La sentencia, **de 12 de noviembre de 2021**, advierte que el empleado no ha probado en qué momento temporal exacto la empresa le remitió el polémico mensaje de *WhatsApp*.

Posición de las partes

En su escrito de demanda, el actor razona que se ha vulnerado su derecho a la huelga, a la privacidad e intimidad y a la protección de datos personales, así como su derecho a la desconexión digital en el ámbito de trabajo, después de que, entre otros extremos, **su empresa le enviase una comunicación vía *WhatsApp*** con un archivo ilegible, habiéndole remitido, además, **tres burofaxes** en los que se detallaban los servicios mínimos que debía cubrir, amenazándole con sancionarle en el hipotético escenario de que no los cumpliera.

"El trabajador facilitó voluntariamente el teléfono móvil". (Foto: Pexels)

Además, el trabajador peticionó que se le abonase una **indemnización de 500 euros** por los daños y perjuicios ocasionados.

Por su parte, l ...